



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**RESOLUCIÓN No. 144 de 2023
3 de octubre de 2023**

**Por la cual se resuelve unos recursos
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-22 (1 noviembre de 2022) Reglamento General del Campeonato Nacional Interclubes 2023, procede a resolver unos recursos con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 28.09.2023 el Representante Legal del jugador J.P.E.A (4556638), Sr. EIDEL EDUARDO JIMENEZ ESMERAL con cédula de ciudadanía # 72.428.106 en su condición de padre y representante legal del menor de edad, interpuso RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 de Septiembre de 2023, firmado por FABIAN LOPEZ TEJADA Y LINA VERONICA BARNEY OSORIO, CDCDAF-015/2023, sanción de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la CUARTA FASE SUB 17B-2023 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B en el partido disputado entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS.
2. El Comité conoció de los documentos radicados vía correo electrónico, así:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Barranquilla, septiembre de 2.023



Señores:

COMISION DISCIPLINARIA TORNEO NACIONAL SUB-17

**Atn. Dr. Fabián López Tejada
Presidente DIFUTBOL**

Ref. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 DE Septiembre de 2023, firmado por FABIAN LOPEZ TEJADA Y LINA VERONICA BARNEY OSORIO, CDCDAF-015/2023, sanción de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la CUARTA FASE SUB 17B-2023 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B en el partido disputado entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS.

Estimados señores:

EIDEL EDUARDO JIMENEZ ESMERAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 72.428.106 en mi condición de padre y representante legal de mi hijo menor de edad **EIDEL ANDRÉS JIMENEZ PEREZ**, identificado con tarjeta de identidad # 1043673026 y registro comet # 4556638, AUTORIZO y en atención al art. 172 del CDU de FCF (Legitimación para recurrir) autorizo al **CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR DE SOLEDAD** y su presidente, para que presente recursos, documentos, pruebas, respuestas y actúe en defensa de los intereses de mi hijo menor de edad y del mismo modo y en atención a la apertura de investigación disciplinaria de la referencia, autorizo expresamente a mi hijo para que presente sus alegaciones de hecho y derecho ante las autoridades disciplinarias de Difutbol por la imputación de las presuntas infracciones a los arts. 63e y 70 del CUD de FCF en los siguientes términos:

Yo, **EIDER ANDRES JIMENEZ JIMENEZ PEREZ**, menor de edad, identificado con tarjeta de identidad # 1043673026, registro comet 4556638, debidamente autorizado por mi padre y representante legal para presentar respuesta a las infracciones que se me imputan, me permito responderle a la honorable comisión disciplinaria de Difutbol de la siguiente manera:

- Soy jugador activo del Club Deportivo Boca Junior de Soledad, participante en el torneo nacional Sub-17
- Hice parte del encuentro deportivo entre mi equipo Boca Junior de Soledad vs Maracaneiros por la cuarta fase del torneo nacional sub-17, del día 17.09.2023 en el estadio Moderno.
- Fui jugador titular todo el partido y no fui sustituido en ninguno de los 2 tiempos de juego tal y como aparece registrado en la planilla oficial del sistema Comet.
- No agredí de ninguna manera ni de hecho, ni de palabra, al señor entrenador CESAR BARRERA del equipo Maracaneiros como lo manifiesta erróneamente el juez central del partido en su informe.
- Para desvirtuar este informe, presento ante uds en siguiente link en el cual se puede apreciar en el inicio del video la constancia que no fui yo la persona que agredió al señor DT de Maracaneiros y para lo cual, les hago las siguientes precisiones:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



- Como expresé anteriormente, fui jugador titular del partido con el # 3 y no fui sustituido en ningún momento del juego. En el lugar de los hechos, el agresor portaba un chaleco de color amarillo que solo lo tienen los jugadores que se encuentran en la banca técnica. Es imposible que yo estuviese con este chaleco y/o peto durante el partido y peor aún, colocármelo en fracciones de segundos solo para agredir al DT.
- En segundo lugar, soy un jugador de tez morena y en el video, el agresor del DT, es de tez blanca. Pueden revisar mi fotografía en el sistema comet para comprobarlo.
- En concordancia con lo expresado anteriormente, el agresor del señor Cesar Barrera, DT de Maracaneiros, portaba un chaleco de color amarillo y se encontraba en el banco técnico, debido a que había sido sustituido por el prof. Adalberto Pacheco, nuestro DT.
- Si es cierto que se presentó gresca colectiva y batalla campal entre la mayoría de los jugadores de ambos equipos y no es cierto que el equipo Maracaneiros hayan sido únicamente los agredidos ya que ellos también nos atacaron con golpes, patadas, insultos e improperios y también fuimos afectados, heridos, lacerados y lastimados físicamente por parte de los jugadores de Maracaneiros. En el mismo video que les presento, se puede apreciar que ellos actuaron igualmente de forma violenta contra nosotros y merecen igualmente ser sancionados por la comisión disciplinaria de Difutbol. Se han victimizado ante los medios, haciendo bulla mediática solo contando su versión de los hechos y satanizando nuestro club ante la opinión pública.
- Rechazo de plano las infracciones a las que he sido injustamente imputado ya que no las he cometido en ningún caso. No soy infractor a lo estipulado en los arts. 63e y 70 del CDU de FCF.
- Rechazo el actuar de algunos de mis compañeros y de los jugadores del equipo Maracaneiros al enfrentarse mutuamente en los actos de violencia ocurridos al final del partido. La educación recibida en casa, me impiden ser protagonista de actos de violencia y mi participación en los hechos de ese día, se limitaron a tratar de impedir y separar a los compañeros que se estaban agrediendo, por tanto, no he sido partícipe ni intervine en riña alguna ni soy infractor del art. 70 del CDU de FCF.
- Entiendo que en medio de la confusión por los hechos, el juez central evidentemente se confundió conmigo al redactar el informe arbitral porque todo ocurrió en fracciones de segundos. La 4ta juez, Mayoris Vasquez, se encontraba a menos de 3 metros de distancia del origen de la pelea por tanto se desvirtúa el informe arbitral del partido en cuanto a lo que a mí se refiere y se me imputa.

Es mi deber resaltar, que en medio de la gresca colectiva, los jugadores de Maracaneiros, (quienes rechazaron la utilización del camerino en Barranquilla por temor a presuntas represalias nuestras por lo que nos hicieron ellos en Bogotá en el partido de ida en el sentido de que fuimos maltratados verbalmente por la afición



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Bogotana de ese club provocándonos todo el tiempo y el hecho de sacar nuestras maletas de nuestro camerino y trasladarlas sin nuestro consentimiento a otro lugar), llevaron toda su utilería y equipajes al banco técnico y procedieron a lanzar sus maletines desde su banco técnico hacia las gradas donde se encontraban sus familiares acusándonos falsamente de nosotros robar sus pertenencias, hecho que repudiamos y rechazamos en todo sentido. Para nosotros, fue un autorobo y nos han colocado de carnada para el ataque público efectuado en medios y redes sociales.

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente solicito a la Comisión Disciplinaria de Fútbol, archivar y cerrar el proceso disciplinario en mi contra por las razones expuestas y ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del DT de Maracaneiros, señor Cesar Barrera y en contra de los jugadores de Maracaneiros que agredieron salvajemente a su agresor y en el que claramente se observa en el video que no actuaron en defensa propia ni para repeler el ataque, sino para igualmente agredir de manera violenta a los integrantes de nuestro club por una acción que provocó el señor DT Cesar Barrera quien en un acto irresponsable por su rango y jerarquía, le mostró sus testículos y escupió en la cara a quien después lo agredió con un puñetazo en la cara y violando el art. 63 H del CDU de FCF siendo el DT de Maracaneiros, el primer responsable de iniciar la gresca colectiva y no nuestro club como lo afirma el juez. Muchas gracias por su atención.

Solicito copia de las pruebas que esta entidad tiene en su poder para sancionar, tales como videos, donde se pueda probar que fue mi persona la que agredió al arbitro, de acuerdo a informa pericial, donde se determine mi distancia y ubicación en la cancha de futbol [WhatsApp Video 2023-09-28 at 12.29.41 PM.mp4](#) [WhatsApp Video 2023-09-28 at 1.09.53 PM.mp4](#)

Recibimos notificaciones al correo institucional del Club Deportivo Boca Junior de Soledad. bocajuniorsoledad@gmail.com , juridicasmropolitana1@gmail.com .

Cordialmente.

EIDEL EDUARDO JIMENEZ ESMERAL
CC. # 72.428.106

Padre y representante legal

EIDEL ANDRÉS JIMENEZ PEREZ
TI. # 1043673026

Jugador del CD BocaJunior
de Soledad



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

3/10/23, 11:11

Correo de Federación Colombiana de Fútbol - RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACION



DIFUTBOL JURIDICA <juridica@difutbol.org>

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACION

2 mensajes

OFICINA JURÍDICA <juridicasmropolitana1@gmail.com>
Para: info@difutbol.org

28 de septiembre de 2023, 18:34

EIDEL MARTINEZ ESMERAL



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo. Si va a imprimir una hoja innecesariamente, piense en cuántos árboles dejan de existir por esa hoja de papel.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo-electrónico y cualquier archivo(s) adjunto(s) son originados por la División Aficionada del Fútbol Colombiano "Difutbol"; es de uso privilegiado y/o confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor destruirlo y avisar al remitente. Si usted no es el destinatario no deberá revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basado en los contenidos del mensaje. Cualquier retención, disseminación o distribución total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Las observaciones y opiniones expresadas en este mensaje de correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la División Aficionada del Fútbol Colombiano "Difutbol".

II. DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso o la procedibilidad de este este Comité considerará lo siguiente: (i) Término de interposición del recurso. (ii) La procedibilidad del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación:

(i) De acuerdo con los recursos presentados por los recurrentes para este Comité termina siendo confuso debido a que en su escrito dicho recurso fue interpuesto contra un oficio de apertura de investigación y no contra una decisión en sí, como se procede a mostrar así:

De los Recursos presentados por los recurrentes.

Barranquilla, septiembre de 2.023



Señores:

COMISION DISCIPLINARIA TORNEO NACIONAL SUB-17

Atn. **Dr. Fabián López Tejeda**
Presidente DIFUTBOL

Ref. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 DE Septiembre de 2023, firmado por **FABIAN LOPEZ TEJEDA Y LINA VERONICA BARNEY OSORIO, CDCDAF-015/2023**, sanción de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la CUARTA FASE SUB 17B-2023 del **CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B** en el partido disputado entre los clubes de **BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS**.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

- a. Cuando lo que se envió por parte de este Comité en fecha y hora citada por el recurrente fue el siguiente documento:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Bogotá D.C., 19 de septiembre 2023
CDCDAF-0152023

Señores
CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD
Atn. Sra. Angela María Duran Simanca
Presidente
bocajuniorsoledad@gmail.com, Kikesalas0914@gmail.com

Jugador: J.P.E.A. (4556638)

Ref.: CDCDAF-015/2023 Apertura de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la CUARTA FASE SUB 17B-2023 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B en el partido disputado entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS.

APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - BOCA JUNIOR
SOLEDAD



DIFUTBOL JURIDICA <juridica@difutbol.org>

mar, 19 sept, 11:38



para bocajuniorsoledad, Kikesalas0914, coordinacionmaracaneiros, fsanchez, ligadefutbolatlantico, Gladys, aalvaro1970@hotmail.com

Buenos días,

señores

CLUB BOCA JUNIOR SOLEDAD

Adjuntamos la documentación del asunto.

Saludos cordiales,

CamScanner 18-09-2023 17.42.pdf

CamScanner 18-09-2023 17.45.pdf

CamScanner 18-09-2023 17.46.pdf

Comité Disciplinario del Campeonato

- b. Cuando en realidad, lo que se publicó fue la parte dispositiva de una decisión de acuerdo con lo descrito en el artículo 154 el CDU-FCF sobre unos hechos ocurridos en el campeonato nacional sub17 interclubes 2023, así:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO CLUB BOCA JUNIOR SOLEDAD VS
CLUB MARACANEIROS SUB17 INTERCLUBES

21 de septiembre de 2023

Por la cual se comunica la parte dispositiva de una decisión
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-22 (1 noviembre de 2022) "Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2023" y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF.

Procede a comunicar la parte dispositiva de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO CLUB BOCA JUNIOR SOLEDAD VS CLUB MARACANEIROS SUB17 del CAMPEONATO INTERCLUBES organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 17.09.2023, se disputó el partido programado por la CUARTA FASE del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB 17B-2023 entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS, en el Estadio MODERNO JULIO TORRES a las (12:00M).

2. En su informe, el Árbitro del Partido reportó: "Transcurrido el minuto 90+6, se presentó una acción violenta por parte del jugador #3, Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638 donde agredió al técnico del equipo visitante maracaneiros con un fuerte puñetazo en el rostro, causándole heridas en su boca. En la misma situación el jugador #6, Ian Santiago Mayuza Martínez con número de comet 3756665, del equipo maracaneiros, responde de manera violenta contra el jugador #3 Eider Jiménez, con un puñetazo en el rostro. Seguido de este incidente violento se desencadenó un enfrentamiento incontrolable iniciado por los jugadores del equipo local y donde los jugadores del equipo visitante se defendieron, respondiendo de la misma manera con agresiones de patadas y puñetazos entre ellos, lo cual provocó que un gran número de hinchas ingresaran al terreno de juego agredir a los jugadores del equipo visitante tanto físico como verbalmente, causando a estos lesiones físicas en su rostros y cuerpos (hematoma, rasguños, partiduras en el rostro, entre otros). También estas hinchas aprovecharon la situación para robarle las pertenencias del equipo visitante. Cabe resaltar que los jugadores Jonathan Smith Carvajal Fernández con número de comet 4512887 del equipo Boca Junior de Soledad y Juan Camilo Tello Angel con número de comet 3566261 del equipo Maracaneiros y los cuerpos técnicos de cada equipo no participaron

Por todo lo anterior, es claro para este Comité que dichos recursos fueron presentados de manera incorrecta y sin haber iniciado los términos para interponerlos.

(ii) De la procedibilidad del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación para este Comité es claro que dichos Recursos interpuestos NO son procedentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 154 del CDU-FCF:

“Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. **El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.**” (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

“Artículo 160. Notificación en los campeonatos. En el caso de los campeonatos organizados por la DIMAYOR, DIFUTBOL y ligas, **las decisiones de las autoridades disciplinarias se entenderán notificadas mediante la publicación del auto o resolución en la cartelera respectiva o sitio Web oficial de la entidad.** Cuanto antecede lo es sin perjuicio de lo que establezcan disposiciones especiales del reglamento del torneo sobre la materia.” (Subrayado y en negrilla fuera de texto)



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Siendo así las cosas, el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 DE septiembre de 2023, firmado por FABIAN LOPEZ TEJADA Y LINA VERONICA BARNEY OSORIO, CDCDAF-015/2023, será declarado IMPROCEDENTE por los sustentos anteriormente citados.

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 DE septiembre de 2023, firmado por FABIAN LOPEZ TEJADA Y LINA VERONICA BARNEY OSORIO, CDCDAF-015/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 95 del RGC y del artículo 160 CDU-FCF.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede el recurso alguno.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá al día (03) del mes de octubre de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
Secretaria